



Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Recibi original de  
27/07/2026 18/08/2026

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26  
Ciudad de México a 16 de julio de 2026

CONSECUTIVO: 12GE2022VD057-2

No. de Expediente: 12GE2022VD057.

No. de Bitácora: 12/MG-0008/07/22.

Asunto: Resolución Administrativa.

ING. RICARDO ALARCÓN ABARCA  
Director General del Centro SICT Guerrero  
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones  
y Transporte (SICT)

Avenida de la Juventud sin número, esquina Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón,  
Edificio A, Piso 1, Colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los  
Bravo, Guerrero.

VISTO. El Expediente con clave 12GE2022VD057 que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) adscrita a esta Subsecretaría de Regulación Ambiental, perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), ingresado ante la entonces Delegación Federal ahora Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero (ORE Guerrero), el cinco de julio de dos mil veintidós y remitido a esta DGIRA el seis de mismo mes y año, por el Centro SICT Guerrero de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) (Promovente), a través del Director General Ing. Ricardo Alarcón Abarca quien tiene acreditada su personalidad jurídica ante esta DGIRA; mediante el cual, presentó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional (MIA-R) para el Proyecto denominado "Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero".

El Proyecto consiste en la modernización de un camino de terracería a un camino tipo "D", donde se aprovechará al máximo la carpeta de rodamiento de terracería, se corregirán las curvas y pendientes, de acuerdo con las Normas y el tipo de camino. El camino a modernizar comprende el tramo del km 0+000 al km 2+800, entre las localidades de Iliatenco y Cerro Cuate, para convertirla en un camino tipo "D" pavimentado, con una longitud de 2,800 m (dos mil ochocientos metros), contará con un ancho de calzada de 7 m (siete metros) y 2 (dos) carriles. La superficie que ocupará todo el Proyecto es de 19,600 m<sup>2</sup> (diecinueve mil seiscientos metros cuadrados), para lo cual, se tiene contemplado la afectación de 1,600 m<sup>2</sup> (mil seiscientos metros cuadrados) de vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino-encino (VSA/BPQ) y bosque de pino-encino (BPQ), así como, de terrenos de agricultura, que se encuentran colindantes al camino de terracería actual, a realizarse en el Municipio de Iliatenco, Estado de Guerrero.

### RESULTANDO

I. Con fecha cinco de julio de dos mil veintidós, el Promovente ingresó ante la entonces Delegación Federal ahora ORE Guerrero y remitido a esta DGIRA el seis de mismo mes y año, el oficio número SCT.6.12.0.0.2.4.-0195 de fecha primero de marzo de dos mil veintidós; mediante el cual, presentó la solicitud del trámite SEMARNAT-04-003-A adjuntando la MIA-R del

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"

Centro SICT Guerrero

Página 1 de 27



2026  
año de  
Margarita  
Maza



Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

Proyecto para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, la cual quedó registrada con la clave 12GE2022VD057.

II. Con fecha once de julio de dos mil veintidós, esta **DGIRA** integró el expediente del **Proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (**CIGA**), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta **DGIRA** incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de esta **SEMARNAT** para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/qobmx/transparencia/constramite.html>

III. Con fecha doce de julio de dos mil veintidós, el **Promoviente** ingresó el escrito de fecha once del mismo mes y año; a través del cual, presentó un ejemplar de la versión impresa del Periódico "El Diario de Guerrero" del Estado de Guerrero, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, donde realizó la publicación del extracto del **Proyecto**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

IV. Con fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós, esta **DGIRA** dio a conocer en su publicación número **DGIRA/033/22** Año XIX de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**, el listado de ingreso de proyectos y emisión de resoluciones derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), en el período comprendido del catorce al veinte de julio de dos mil veintidós (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso y breve descripción del **Proyecto**, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA**, y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**).

V. Con fecha siete de octubre de dos mil veintidós, mediante el oficio número **SRA/DGIRA/DG-05303-22 (Oficio DG-05303-22)**, esta **DGIRA** solicitó **Información Adicional** al **Promoviente** respecto de la **MIA-R** del **Proyecto**, otorgándole un plazo de **60 (sesenta) días hábiles** para ingresar la información solicitada, suspendiendo el plazo del **PEIA** del **Proyecto** a fin de que el **Promoviente** presente información necesaria para que esta Autoridad Administrativa este en posibilidad de determinar lo conducente en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS de la **LGEEPA**, y 22 del **RLGEEPAMEIA**.

VI. Con fecha trece de enero de dos mil veintitrés, fue recibido en la **ORE Guerrero** y remitido el dieciséis de mismo mes y año a esta **DGIRA**, un escrito de fecha doce de enero del dos mil veintitrés, a través del cual, el **Promoviente** presentó la **Información Adicional** en atención al **Oficio DG-05303-22**, misma que fue incorporada para su análisis y evaluación al **PEIA** del **Proyecto**.

#### CONSIDERANDO

#### EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

1. Que los artículos 1, 4 párrafo sexto y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 1 fracciones I y II, 5 fracción X y 28 fracción I y VII y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 5 apartado B) y O), 9 y 10 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y 18 fracciones I y II inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**) vigente; que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito; los cuales en su parte conducente, tutelan el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como, la protección al ambiente y la preservación

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco - Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"

Centro SICT Guerrero

Página 2 de 27

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



2026  
año de  
Margarita  
Maza



Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

y restauración del equilibrio ecológico; para lo cual, la evaluación de impacto ambiental constituye un instrumento de política ambiental de carácter preventivo a cargo de la **SEMARNAT**; que tiene por objeto establecer las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente, correspondiendo a esta **DGIRA** de la **SEMARNAT**, la evaluación y resolución de las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad regional, que se presenten para proyectos que promuevan dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que pretendan la construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios.

En este orden de ideas, el **Promoviente** presentó ante esta autoridad, de manera libre, voluntaria y de buena fe, la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A**, a la que anexó la **MIA-R** del **Proyecto**, el cual contempla la realización de obras y actividades correspondientes a la modernización del camino existente *camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800* corresponde a una vía general de comunicación; asimismo, la modernización y construcción del camino se realizará con recursos federales, misma que se realizará sobre un camino existente conformado en gran parte por terracería y que actualmente se encuentra en operación; en este sentido y conforme a lo referido en el párrafo que antecede, la evaluación y resolución de la solicitud antes referida es competencia de esta **DGIRA**.

#### **PRESTADOR DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

2. Que los artículos 35 Bis 1 de la **LGEEPA**, 35 y 36 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en el presente asunto, establecen que los estudios de impacto ambiental podrán ser elaborados por los interesados o por cualquier persona física o moral, siendo responsables de su contenido, para lo cual deberán observar lo establecido en la **LGEEPA**, el **RLGEEPAMEIA**, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables y declararán bajo protesta de decir verdad que en dicho estudio se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas; en este sentido, si se comprueba que en la elaboración de los estudios de impacto ambiental la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con lo señalado en el Capítulo IV del Título Sexto de la **LGEEPA**, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

Al respecto, el **Promoviente** presentó ante esta **DGIRA** la **Solicitud SEMARNAT-04-003-A** a la cual, adjuntó una carta responsiva suscrita por responsable de la elaboración de la **MIA-R** del **Proyecto**, manifestando en su parte conducente lo siguiente:

*"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 247 FRACCIÓN 1.420 QUARTER DEL CODIGO PENAL FEDERAL, Y DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, PROTESTO DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACION PRESENTADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO:*

*"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO: ILIATENCO-CERRO CUATE, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 2+800, CON UNA META DE 2.8 KM., EN EL MUNICIPIO DE ILIATENCO, EN EL ESTADO DE GUERRERO".*

*SABEDOR DE LAS SANCIONES QUE RESULTEN POR DECLARAR EN FALSO ANTE LAS AUTORIDADES DISTINTAS A LA JUDICIAL, ASI MISMO MANIFIESTO QUE LOS RESULTADOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SE OBTUVIERON A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS Y METODOLOGÍAS COMÚNMENTE UTILIZADAS POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA DEL PAÍS Y EL USO DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE, Y QUE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN SUGERIDAS SON DE LAS MÁS EFECTIVAS PARA ATENUAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES, Y QUE EN TAL SENTIDO TODA LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA ES VERDÍCA."*

*"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"*

Centro SICT Guerrero

Página 3 de 27

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

R



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

### INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE Y DERECHO A LA INFORMACIÓN

3. Que los artículos 34 fracción I y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**; 21, 37, 38 y 39 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, establecen en su parte conducente que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, esta **DGIRA** revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas e integrará el expediente en un plazo no mayor a diez días, posteriormente pondrá la manifestación de impacto ambiental a disposición del público y publicará la solicitud de autorización en su Gaceta Ecológica; asimismo, el **Promovente** deberá publicar a su costa dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental, un extracto del **Proyecto** de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate.

En este orden de ideas, esta **DGIRA** realizó la revisión de la solicitud **SEMARNAT-04-003-A** del **Proyecto**, la **MIA-R** y sus anexos, constatando que cumple con los requisitos del trámite previstos en la **LGEEPA** y el **RLGEEPAMEIA**, por lo que se integró el expediente respectivo, poniendo la **MIA-R** a disposición del público; asimismo, se publicó en la separata de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**, el ingreso al **PEIA** de la **MIA-R**; aunado a lo anterior, el **Promovente** presentó la página del periódico donde se publicó el extracto del **Proyecto**; lo anterior, bajo en el contexto de los **RESULTANDOS II, III y IV** de la presente **Resolución Administrativa**.

Es importante señalar que, dentro del expediente de mérito, no se encontró constancia de que algún ciudadano haya solicitado a esta autoridad la realización de una consulta pública conforme a las bases establecidas en la **LGEEPA** y el **RLGEEPAMEIA**.

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4. Que en este caso resultan aplicables los artículos 28 fracción I y 30 de la **LGEEPA** y 5 inciso B) primer párrafo, 10 fracción I, 11 fracción I y 13 del **RLGEEPAMEIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente, determinan que; la realización de obras y actividades de puentes federales vehiculares a desarrollar en cuerpos de agua nacionales, están sujetas a la autorización previa en materia de impacto ambiental, previo al cumplimiento de los requisitos y través de la evaluación de los estudios de impacto ambiental, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de las obras o actividades que se pretendan ejecutar.

En este sentido, conforme a lo referido en los **RESULTANDOS I al VI** y de acuerdo con los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a efecto de proseguir con la evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**, a continuación, se describe su ubicación, características, dimensiones y alcances, de acuerdo con la información proporcionada por el **Promovente** en la **MIA-R** conforme a lo siguiente:

### CARACTERÍSTICAS, DIMENSIONES Y ALCANCES DEL PROYECTO

El **Proyecto** consiste en la modernización de un camino de terracería a un camino tipo "D", donde se aprovechará al máximo la carpeta de rodamiento de terracería, se corregirán las curvas y pendientes, de acuerdo con las Normas y el tipo de camino. El camino a modernizar comprende el tramo del km 0+000 al km 2+800, entre las localidades de Iliatenco y Cerro Cuate, para convertirla en un camino tipo "D" pavimentado, con una longitud de 2,800 m (dos mil ochocientos metros), contará con un ancho de calzada de 7 m (siete metros) y 2 (dos) carriles. La superficie que ocupará todo el **Proyecto** es de 19,600 m<sup>2</sup> (diecinueve mil seiscientos metros cuadrados), para lo cual, se tiene contemplado la afectación de 1,600 m<sup>2</sup> (mil seiscientos metros cuadrados) de vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino-encino (**VSa/BPQ**) y bosque de pino-encino (**BPQ**), así como, de terrenos de agricultura, que se encuentran colindantes al camino de terracería actual.

Se tienen como objetivos principales mejorar el alineamiento horizontal, vertical, el ancho de la corona y la superficie de rodamiento del camino actual, convirtiendo dentro de sus especificaciones Geométricas el camino existente, con pavimento flexible (asfáltico). También incrementar la cobertura geográfica y social de la infraestructura carretera permitiendo la

*"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"*

Centro SICT Guerrero

Página 4 de 27

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**





Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

| Tabla 2. Coordenadas de referencia del trazo del Proyecto. |        |         |         |        |         |         |        |         |         |        |         |
|------------------------------------------------------------|--------|---------|---------|--------|---------|---------|--------|---------|---------|--------|---------|
| Vértice                                                    | X      | Y       | Vértice | X      | Y       | Vértice | X      | Y       | Vértice | X      | Y       |
| 24                                                         | 533125 | 1885528 | 60      | 533524 | 1886036 | 96      | 533760 | 1886647 | 131     | 534224 | 1887024 |
| 25                                                         | 533125 | 1885548 | 61      | 533532 | 1886055 | 97      | 533768 | 1886666 | 132     | 534240 | 1887036 |
| 26                                                         | 533130 | 1885567 | 62      | 533540 | 1886073 | 98      | 533777 | 1886684 | 133     | 534256 | 1887048 |
| 27                                                         | 533139 | 1885585 | 63      | 533553 | 1886089 | 99      | 533796 | 1886690 | 134     | 534275 | 1887056 |
| 28                                                         | 533148 | 1885603 | 64      | 533567 | 1886103 | 100     | 533814 | 1886683 | 135     | 534295 | 1887058 |
| 29                                                         | 533159 | 1885620 | 65      | 533582 | 1886116 | 101     | 533834 | 1886677 | 136     | 534314 | 1887054 |
| 30                                                         | 533171 | 1885636 | 66      | 533596 | 1886130 | 102     | 533853 | 1886675 | 137     | 534334 | 1887053 |
| 31                                                         | 533181 | 1885653 | 67      | 533607 | 1886147 | 103     | 533873 | 1886676 | 138     | 534349 | 1887065 |
| 32                                                         | 533186 | 1885672 | 68      | 533615 | 1886165 | 104     | 533892 | 1886683 | 139     | 534356 | 1887082 |
| 33                                                         | 533188 | 1885692 | 69      | 533626 | 1886181 | 105     | 533912 | 1886688 | 140     | 534365 | 1887101 |
| 34                                                         | 533197 | 1885710 | 70      | 533643 | 1886192 | 106     | 533932 | 1886691 | 141     | 534359 | 1887081 |
| 35                                                         | 533211 | 1885724 | 71      | 533660 | 1886202 | 107     | 533951 | 1886692 |         |        |         |
| 36                                                         | 533225 | 1885738 | 72      | 533677 | 1886213 |         |        |         |         |        |         |

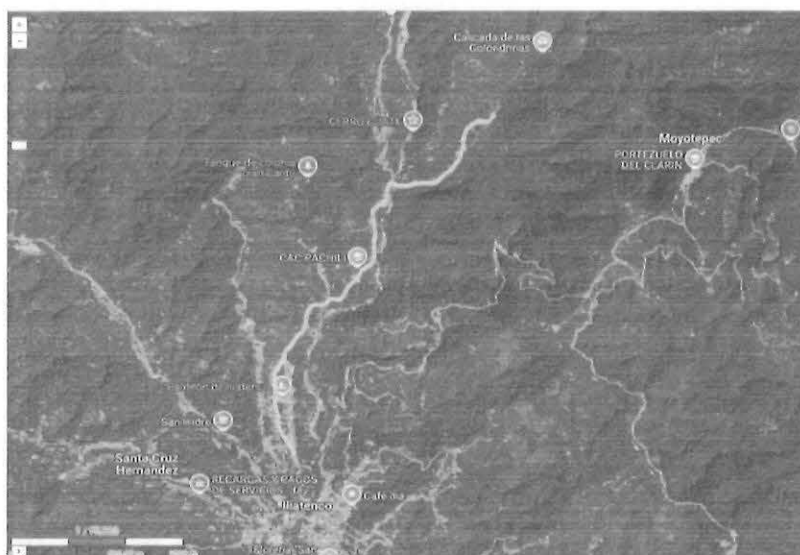


Imagen 1. Fragmento de la imagen satelital del Proyecto obtenida en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) con las coordenadas proporcionadas por la Promovente en la MIA-R.

## 5. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA, en su interpretación sistemática y armónica, establecen la obligación del **Promovente** para incluir en la **MIA-R** la vinculación de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo de las obras y actividades que se desarrollaran en el **Proyecto**, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"

Centro SICT Guerrero

Página 6 de 27

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



2026  
año de  
**Margarita  
Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

que integran el presente **Proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. En este sentido, y considerando que el **Proyecto** se pretende ubicar en el Municipio de Iliatenco en el estado de Guerrero, esta **DGIRA**, a fin de contar con los elementos que permitan determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental, así como la congruencia del **Proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativa a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**) y lo manifestado por el **Promoviente** respecto a que el sitio seleccionado se encuentra regulado por los siguientes instrumentos de política ambiental:

**PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

- 5.1** La Unidad Ambiental Biofísica (**UAB**) 99 (noventa y nueve) denominada "CORDILLERA COSTERA DEL SURESTE DE GUERRERO", ubicadas en la región 18.17 (dieciocho punto diecisiete) del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**), cuya política ambiental es la Restauración y el Aprovechamiento Sustentable; cabe indicar que, el **Proyecto** se ajusta a las estrategias dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana establecidas en su inciso D) numeral 30, que establece "*Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de la región*" y que de acuerdo al análisis realizado por el **Promoviente** en la **MIA-R** e **Información Adicional**, es importante indicar que el **Proyecto** no se contrapone con ningún criterio aplicable en el **POEGT**, ya que en ninguno de los criterios establecidos se prohíbe o se limita el desarrollo del **Proyecto**, por lo que el mismo es compatible con las políticas y criterios aplicables. Además, el **Promoviente** llevará a cabo una serie de medidas encaminadas a minimizar los efectos adversos que el desarrollo del **Proyecto** pudiese ocasionar al o los ecosistemas en los que se insertará el mismo.
- 5.2** El **Proyecto** incide en la Región Hidrológica Prioritaria 30 (**RHP 30**) denominada "*Cuenca del Río Ometepepec*"; la cual, presenta suelos pobres y poco desarrollados y posible presencia de fauna propia de ambientes con alta integridad. De igual forma incide en Unidad de Manejo Ambiental para la Conservación de Vida Silvestre (**UMA**) **UMA DGVS-CR-EX-3525-GRO** de nombre "Iliatenco"

Cabe señalar que, el **Proyecto** no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas (**ANP**) de carácter federal, estatal o municipal, asimismo, no tendrá incidencia sobre alguna de las áreas prioritarias para la conservación conforme a la definición de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), Región Marina Prioritaria (**RMP**), Región Terrestre Prioritaria (**RTP**), Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**) o Sitios **RAMSAR**, humedales, cenotes o áreas de importancia ambiental importantes.

Aunado a lo anterior, esta **DGIRA** no identificó alguna controversia con los programas de ordenamiento ecológico aplicables al **Proyecto**, a la normatividad jurídica y de planeación ambiental que impida su viabilidad; si bien el **Promoviente** llevará a cabo una serie de medidas encaminadas a minimizar los efectos adversos que el desarrollo del **Proyecto** pudiese ocasionar al o los ecosistemas en los que se insertará el mismo, de acuerdo al análisis realizado por esta **DGIRA** a las acciones con las que se pretende dar cumplimiento a los criterios establecidos en el **POEGT** manifestados por el **Promoviente** en la **MIA-R** y la **Información Adicional**, considerando la ubicación de las obras y actividades en relación al ecosistema existentes en el sitio, así como, el alcance de las diferentes etapas del **Proyecto**, esta **DGIRA** determina que se deberán implementar acciones, medidas de prevención, mitigación y compensación adicionales, a efecto de robustecer el cumplimiento de las estrategias y criterios ambientales consideradas por estos instrumentos para mejorar la calidad ambiental de los ecosistemas en la región.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"

Centro SICT Guerrero

Página 7 de 27

2



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

**CONSULTA LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS CONFORME AL CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO**

- 5.3 Con fundamento con los artículos 1 y 2 de la **CPEUM**; conforme a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que, los derechos de los pueblos y comunidades deben salvaguardarse a través de la consulta para la realización de obras y/o actividades sobre las tierras o territorios que pueden verse afectados.

Al respecto, el **Proyecto** se localiza en el Municipio de Iliatenco en el estado de Guerrero, y en las inmediaciones de la Colonia Aviación y Cerro Cuate, por lo que, de acuerdo con la consulta a la base de datos aportada por la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) ahora Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), el **Promoviente** tiene la obligación de realizar previo al inicio de cualquier obra y/o actividad del **Proyecto**, establecer los mecanismos de coordinación con el **INPI**, con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (**UCPAST**) de esta Unidad Administrativa y/o con las instancias competentes a nivel estatal y/o local, y bajo los protocolos que se establezcan realizar la consulta y demostrar el resultado de la misma, para que se lleve a cabo la ejecución del **Proyecto** en las comunidades indígenas; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las normatividad nacional e internacional e informar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) sobre el avance en el cumplimiento de las recomendaciones antes señaladas.

**6. CONGRUENCIA DEL PROYECTO CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

Que los artículos 30, 35 tercer párrafo y fracción II de la **LGEEPA**; 44 fracciones I, II y III y 45 fracción II del **RLGEEPAMEIA**, analizados de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, en la evaluación de impacto ambiental se deberán considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y en su caso, considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, en los casos procedentes, la autorización de impacto ambiental se podrá otorgar de manera condicionada al establecimiento de medidas adicionales que tengan por objeto prevenir, mitigar y/o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por la ejecución de las obras y actividades sujetas a evaluación.

En concordancia con lo anterior, el **Promoviente** incluyó en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**) señalando la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **Proyecto**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales. Al respecto, el **Promoviente** señaló en la **MIA-R** que para establecer la delimitación del **SAR** fue considerado a partir de la sobre posición de las cartas: edafológica, uso de Suelo y Vegetación, geología, hidrológica, ortofoto y topográfica E14D32 escala 1:50,000 y E14-8 escala 1:250,000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**); asimismo se consultó la información expedida en la Carta Geológica Mexicana de la Universidad Nacional Autónoma de México (**UNAM**), el Servicio Meteorológico Nacional, Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) el Centro Nacional de Prevención de Desastres (**CENAPRED**), la Comisión Nacional de Biodiversidad (**CONABIO**) y la Comisión Nacional Forestal (**CONAFOR**), así como de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**), con el propósito de localizar los principales tipos de

*"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"*

Centro SICT Guerrero

Página 8 de 27

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

ecosistemas naturales presentes. Resultando un polígono de estudio total del **SAR** de 3,275 ha (tres mil doscientos setenta y cinco hectáreas), en la cual se realizaron las descripciones a efecto de caracterizar las condiciones ambientales en que se encuentra la zona. De acuerdo a este análisis, esta **DGIRA**, considera adecuado la delimitación del **SAR** para realizar el análisis para la descripción de las características bióticas y abióticas, así como, la identificación y evaluación de los impactos ambientales; y que a partir de dicho análisis, se establecerán medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, por lo que esta **DGIRA** realizó el análisis vertido en los subsecuentes **CONSIDERANDOS** del 6.1 al 6.4 de la presente **Resolución Administrativa**:

**SUELO.**

6.1. Que los artículos 134 fracciones II, III, 135 fracción III, 150, 151 y 152 BIS de la **LGEEPA**, que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, para la prevención y control de la contaminación del suelo, los residuos deben ser controlados, siendo necesario prevenir y reducir su generación e incorporar técnicas y procedimientos para su reúso, reciclaje, manejo y disposición final eficientes, considerando dichos criterios en la generación, manejo y disposición de los residuos; así como, en las autorizaciones que al efecto se otorguen. Asimismo, los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a lo establecido en la normatividad aplicable a la materia, siendo corresponsables de lo anterior, el generador y quien preste los servicios de manejo y disposición final; aunado a lo anterior, cuando se produzca contaminación del suelo, los responsables deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este.

En este sentido, el **Promoviente** dentro de la **MIA-R**, realizó la descripción del factor suelo existente en la que identificó que la región es una cuenca con conjuntos de lomeríos, perteneciente a la llanura Costera del Golfo, tiene diferentes tipos de suelo Regosol y Litosol. En cuanto al Regosol, son suelo que tienen poco desarrollo y por ello no presentan capas muy diferenciadas entre sí. En general son claros o pobres en materia orgánica, se parecen bastante a la roca que les da origen. Frecuentemente son someros, su fertilidad es variable y su productividad está condicionada a la profundidad y pedregosidad; y el litosol, se encuentran en todos los climas y con muy diversos tipos de vegetación, se caracterizan por su profundidad menor de 10 centímetros, limitada por la presencia de roca, tepetate o caliche endurecido. Su fertilidad natural y la susceptibilidad a la erosión son muy variables dependiendo de otros factores ambientales.

En este sentido, el **Promoviente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el componente suelo de acuerdo con las actividades que se prevén desarrollar, considerando el uso de maquinaria, su mantenimiento, excavaciones y compactación; por lo que, en relación con esto el **Promoviente** propuso dentro de la **MIA-R** y la **Información Adicional** la implementación de estrategias orientadas a la prevención y mitigación de dichos impactos en los que se destacan las mencionadas en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Medidas en materia de suelo propuestas por el Promoviente.**

- *Se supervisará que se respete la línea de ceros durante el desmonte y despalme.*
- *Reforestación de áreas colindantes al camino mediante un programa de reforestación con obras de conservación de suelo.*
- *Establecimiento de muro para evitar rodamientos y asolvamientos en los arroyos intermitentes y perennes que se localizan en el eje del camino.*
- *Durante las actividades de desmonte y construcción no se emplearán herbicidas ni productos químicos que pudieran favorecer la incorporación de elementos tóxicos al suelo y al camino.*
- *Se dispondrán depósitos de basura para el acopio de residuos, que serán recolectados periódicamente.*
- *Los residuos vegetales resultantes del desmonte se triturarán y mezclarán con el suelo orgánico recuperado para promover su enriquecimiento.*
- *El manejo y disposición de los distintos tipos de residuos que serán generados por las actividades propias del proyecto se sujetarán a las disposiciones que establece la normatividad en materia de residuos peligrosos.*
- *Los residuos de tipo municipal se manejarán de forma programada y serán dispuestos en su momento en el tiradero municipal.*
- *Los materiales pétreos producto de las actividades de preparación del sitio y construcción que se generen en dichas etapas, serán reutilizados en las actividades de conformación, nivelación y compactación.*

*"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"*

Centro SICT Guerrero

Página 9 de 27



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

**Tabla 3. Medidas en materia de suelo propuestas por el Promovente.**

- Los residuos peligrosos como estopas, aceites gastados y similares, se separarán y almacenarán temporalmente en el depósito especialmente diseñado para ese efecto, previamente a su envío al sitio de disposición final, mediante el servicio de una empresa especializada que cuenta con la autorización correspondiente de la autoridad ambiental.
- El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se realizará en tanques de acero, resguardados en un área segura, supervisada y de acceso restringido, con piso de concreto, canales perimetrales de contención y señalización preventiva con la que actualmente cuenta la empresa.

Al respecto, esta **DGIRA** realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por el **Promovente**; concluyendo que, si bien es cierto que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención, también lo es que el **Promovente** no consideró el impacto ambiental que se generará durante la etapa de operación y mantenimiento del **Proyecto** que implica la generación de residuos sólidos urbanos (**RSU**); por lo que, esta **DGIRA** considera que las medidas son parcialmente adecuadas; asimismo, con el fin evitar, atenuar o compensar tales impactos y de garantizar la conservación del medio ambiente, es necesario complementar las propuestas con medidas adicionales relativas a la acreditación mediante documentales emitidas por las autoridades federales, locales y municipales competentes, en ejercicio de sus atribuciones, según corresponda y el cumplimiento de las disposiciones en materia de manejo, transporte, reúso, reciclaje y/o disposición final de los Residuos sólido urbanos (**RSU**), residuos de manejo especial (**RME**) y residuos peligrosos generados durante la ejecución del **Proyecto**, conforme a la normatividad vigente aplicable en la materia; no obstante, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

**AIRE.**

6.2. Que los artículos 110 fracciones I y II y 155 de la **LGEEPA**, que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, para la protección a la atmósfera se considere que las emisiones de contaminantes deberán ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país, para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico, estableciendo para tales efectos, las facultades de las autoridades federales, estatales y municipales en los artículos 111 y 112 de la **LGEEPA**. Asimismo, quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la **SEMARNAT**.

En este sentido, el **Promovente** no realizó una descripción detallada de las características de la calidad del aire; sin embargo, el **Promovente** identificó y realizó un análisis de los efectos negativos sobre el medio ambiente, previstos para el factor aire en sus diferentes componentes, destacando, la generación de emisiones a la atmósfera, la cual se realizará en casi todas las etapas del **Proyecto**, derivado del uso de maquinaria y equipo durante los trabajos de desmonte, despalme, apertura y acondicionamiento de caminos, tanto en su transporte hacia los bancos de desperdicio como durante su bandeado y acomodo, durante los trabajos de desmonte, excavación y cortes, así como en el transporte de los materiales de desperdicio, generará afectación en la calidad del aire por emisión de gases y partículas.

Al respecto, el **Promovente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el componente aire de acuerdo con las actividades previstas, para lo cual, en la **MIA-R** y en la **Información Adicional** propuso la implementación de medidas orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos identificados; así como, la forma en la que serán evaluadas, como se cita a continuación:

**Tabla 4. Medidas en materia de aire propuestas por el Promovente.**

- Se procurará, el riego de caminos y áreas del terreno expuestas que lo requieran.
- Toda la maquinaria, equipo y vehículos se sujetarán a un programa de supervisión operativa y mantenimiento preventivo que asegure su funcionamiento en condiciones óptimas para cumplir con los estándares de las normas en materia de emisiones.
- El desmonte que sea necesario se realizará de manera programada, evitando en lo posible dejar áreas de terreno expuestas innecesariamente.

*"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"*

Centro SICT Guerrero

Página 10 de 27



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

**Tabla 4. Medidas en materia de aire propuestas por el Promovente.**

- El suelo fértil de las áreas de ocupación del proyecto, se recuperará y almacenará en un sitio especialmente destinado y con las características de contención y protección necesarias para que el material no se disperse en el aire.
- Se aplicará un programa de monitoreo ambiental que considerará entre otros rubros la evaluación de la calidad del aire en relación con la concentración de partículas suspendidas totales.
- Evitar la quema de la vegetación que será desmontada.
- El transporte de material geológico y residual, se deberá de realizar en camiones de volteo, sin que el material sobrepase las paredes del platón y cubrirlo con una lona que caiga 30 cm de lado a lado y por la parte de atrás, para evitar el levantamiento de polvo durante su transporte o la pérdida por caída de material.

Al respecto, esta **DGIRA** realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por el **Promovente**; concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención y las medidas propuestas son adecuadas para la atención de tales impactos; no obstante, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

**AGUA.**

**6.3.** Que los artículos 117, 119, 123 y 129 de la **LGEEPA**, que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen los criterios para la prevención y control de la contaminación del agua; para lo cual, la **SEMARNAT** expedirá las normas oficiales mexicanas respectivas; asimismo, para evitar la contaminación del agua, quedan sujetos a regulación federal o local, las infiltraciones que afecten los mantos acuíferos y el vertimiento de residuos sólidos, materiales peligrosos y lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, en cuerpos y corrientes de agua.

En este sentido, el **Promovente** dentro de la **MIA-R** y la **Información Adicional**, realizó la descripción del **SAR** y una vez corroborado por esta **DGIRA** a través del **SIGEIA**, el **Proyecto** se encuentra en la Región Hidrológica número 20 (veinte) denominada "**Costa Chica-Río Verde**" (**RH20**), Cuenca Hidrológica R. Ometepe O Grande, los principales ríos o arroyos cercanos El Río Iliatenco es la principal corriente hidrológica que se encuentran ubicada en el espacio geográfico de la zona de estudio. Existen también en época de lluvias varios barrancos, y arroyos con escurrimientos cortos; es importante mencionar que, el **Proyecto** se encuentra localizado en un área de la Cuenca, Subcuenca y microcuencas que está altamente deteriorada por las actividades antropogénicas de las localidades rurales que se asientan sobre el territorio, por lo que, a decir del **Promovente**, el **Proyecto** no disminuye la captación de aguas subterráneas o interrumpen con los cauces naturales que las distintas corrientes hidrológicas superficiales perennes e intermitentes; un punto destacable a considerar es que el **Proyecto** en su mayor parte transita sobre la parte más alta de las montañas y lomas en un camino de terracería existente por lo que a partir de ahí las aguas van tierras abajo. De acuerdo, al análisis realizado por el **Promovente** se identificó que en el **SAR** existen drenajes superficiales y de carácter temporal que fundamentalmente funciona como drenes naturales durante la temporada de lluvias.

En este sentido, el **Promovente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el componente agua, de acuerdo con las actividades previstas; de lo cual, en la **MIA-R** y en la **Información Adicional** propuso la implementación de medidas orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos identificados; así como, la forma en la que serán evaluadas, como se cita a continuación:

**Tabla 5. Medidas ambientales en materia de agua propuestas por el Promovente.**

- El desmonte que sea necesario se realizará de manera programada, evitando en lo posible dejar áreas de terreno expuestas innecesariamente y que faciliten la formación de escorrentías descontroladas en la época de lluvias.
- Durante las obras se colocará una malla tipo malasombra a fin de retener partículas y evitar aumentos en la turbiedad en causes de tipo temporal de la misma manera se colocará geo membrana para evitar cualquier desecho sea vertido sobre el cuerpo de agua.
- Restaurar y limpiar las áreas circundantes del camino
- No permitir el acceso de máquinas a los cauces de los arroyos intermitentes o perennes que atraviesan en eje del camino, no sin antes haber desviado el camino del mismo, de tal manera que se trabaje en una zona seca.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"

Centro SICT Guerrero  
Página 11 de 27



**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

**Tabla 5. Medidas ambientales en materia de agua propuestas por el Promovente.**

- El retiro de vegetación se realizará estrictamente en las áreas indispensables para el óptimo desarrollo del proyecto.
- Los trabajos de revegetación que se realizarán en la etapa de cierre, promoverán la recuperación de la cubierta edáfica y vegetal de las áreas perturbadas por la ejecución del proyecto, generando con ello un igual o mayor coeficiente de infiltración y recarga de agua.

Al respecto, esta **DGIRA** realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por el **Promovente**; concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención y las medidas propuestas son adecuadas para la atención de tales impactos; no obstante, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

#### **6.4. FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Que los artículos 79 fracciones I, II y III y 84 de la **LGEEPA**, que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán como criterios la preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; la continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos; así como, la preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, entre otros referidos en el artículo 79 de la **LGEEPA**; en este sentido, la **SEMARNAT** expedirá las normas oficiales mexicanas para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre y otros recursos biológicos.

##### **6.4.1. FLORA**

En este sentido, el **Promovente** dentro de la **MIA-R** y la **Información Adicional**, realizó la descripción del **SAR**, y una vez corroborado por esta **DGIRA** a través del **SIGEIA**, que de acuerdo con el conjunto de Datos Vectoriales de Uso de Suelo y vegetación, serie VII del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**), Serie VII, el trazo del **Proyecto** se encuentra dentro de los usos de suelo de *Asentamientos Humanos, vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino-encino (VSa/BPQ)* y *bosque de pino-encino (BPQ)* en una superficie de 1,600 m<sup>2</sup> (mil seiscientos metros cuadrados). Para determinar la diversidad de especies en el **SAR** del **Proyecto**, el **Promovente**, tomo como referencia, la recopilación de bibliográfica, registros en campo y muestreos en campo, a fin de contar con herramientas e información para los análisis de la riqueza, cobertura, estructura, composición y diversidad de las comunidades terrestres y su distribución, además de determinar su grado de conservación y las fuentes de deterioro que les están afectando.

El método utilizado de muestro para la vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino-encino y bosque de pino-encino, presente en el área fue mediante cuadrantes, estos se tomaron dependiendo de la forma de vida y de la densidad de los individuos a muestrear. Para muestrear el arbolado mayor, se establecieron cuadrantes de 40X20 (500 m<sup>2</sup>), para muestrear bejucos y arbustos, se establecieron cuadrantes de 4 m<sup>2</sup> (2x2 m) estos dentro de los 500 m<sup>2</sup>, para la toma de datos de la vegetación herbácea, el tamaño del cuadrante fue 1 m<sup>2</sup> (1x1m); el mismo tamaño se utiliza para muestrear las plántulas de especies arbóreas, estos se establecieron dentro de los cuadrantes de 4 m<sup>2</sup>. Se realizaron 4 puntos de muestreo con la metodología descrita para cada estrato, para el estrato arbóreo se muestreo un área de 2,000 m<sup>2</sup> (dos mil metros cuadrados). De las cuales se identificó la presencia de dos especies enlistadas en la Norma Oficial **NOM-059-SEMARNAT-2010**, se pudo identificar la presencia de Gallito (*Zinnia violaceae*) y Colorín (*Erythrina coralloides*).

| Tabla 6. Especies presentes en el SAR. |                         |               |                        |
|----------------------------------------|-------------------------|---------------|------------------------|
| Familia                                | Nombre científico       | Nombre común  | Nom-059-Semarnat- 2010 |
| Pinaceae                               | <i>Pinus maximinoi</i>  | Pino canis    | Sc                     |
| Pinaceae                               | <i>Pinus oocarpa</i>    | Pino avellano | Sc                     |
| Pinaceae                               | <i>Pinus pringlei</i>   | Pino coyote   | Sc                     |
| Pinaceae                               | <i>Pinus ayacahuite</i> | ocote         | Sc                     |
| Pinaceae                               | <i>Pinus greggii</i>    | Pino prieto   | Sc                     |

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"

Centro SICT Guerrero  
Página 12 de 27





Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

| Tabla 6. Especies presentes en el SAR. |                                 |                      |                        |
|----------------------------------------|---------------------------------|----------------------|------------------------|
| Familia                                | Nombre científico               | Nombre común         | Nom-059-Semarnat- 2010 |
| Pinaceae                               | <i>Pinus sp</i>                 | Pino                 | Sc                     |
| Fagaceae                               | <i>Quercus acutifolia</i>       | Encino colorado      | Sc                     |
| Fagaceae                               | <i>Quercus obtusata</i>         | Encino chino         | Sc                     |
| Fabaceae                               | <i>Quercus castanea</i>         | Encino capulincillo  | Sc                     |
| Fagaceae                               | <i>Quercus elliptica</i>        | Encino blanco        | Sc                     |
| Fagaceae                               | <i>Quercus rugosa</i>           | Encino quiebra hacha | Sc                     |
| Fagaceae                               | <i>Quercus candicans</i>        | Encino cenizo        | Sc                     |
| Piperaceae                             | <i>Piper amalago</i>            | Cordoncillo          | Sc                     |
| Piperaceae                             | <i>Piper aduncum</i>            | Hierba de soldado    | Sc                     |
| Asteraceae                             | <i>Tagetes erecta</i>           | Cempazuchil          | Sc                     |
| Leguminosae                            | <i>Crotalaria longirostrata</i> | Chipil               | Sc                     |
| Annonaceae                             | <i>Annona reticulata</i>        | Anona                | Sc                     |
| Apocynaceae                            | <i>Stemmadenia obovata</i>      | Tepechicle           | Sc                     |
| Asteraceae                             | <i>Dyssodia papposa</i>         | flamenquill          | Sc                     |
| Apocynaceae                            | <i>Plumeria rubra</i>           | Cacalosuchil         | Sc                     |
| Cupresáceas.                           | <i>Cupressus sp</i>             | Cipres               | Sc                     |
| Asparagaceae                           | <i>Agave angustifolia</i>       | Maguey Lechuguilla   | Sc                     |
| Malpighiaceae                          | <i>Byrsonima crassifolia</i>    | Nanche               | Sc                     |
| Asteraceae                             | <i>Bidens alba</i>              | Manzanilla silvestre | Sc                     |
| Asteraceae                             | <i>Bidens pilosa</i>            | Blanquito            | Sc                     |
| Melastomataceae                        | <i>Conostegia xalapensis</i>    | Capulin              | Sc                     |
| Lamiáceas                              | <i>Salvia coccinea</i>          | Flor de colibri      | Sc                     |
| Lamiáceas                              | <i>Salvia sessei</i>            | Sabinito             | Sc                     |
| Rubiaceae                              | <i>Genipa americana</i>         | Tejoruco             | Sc                     |
| Anacardiaceae                          | <i>Mangifera indica</i>         | Mango                | Sc                     |
| Caricaceae                             | <i>Carica papaya</i>            | Papaya               | Sc                     |
| Poaceae                                | <i>Arundo donax</i>             | Carrizo              | Sc                     |
| Solanaceae                             | <i>Cestrum dumetorum</i>        | Hediondilla          | Sc                     |
| Asteraceae                             | <i>Artemisia ludoviciana</i>    | Estafiate            | Sc                     |
| Acanthaceae                            | <i>Justicia spicigera</i>       | Muile                | Sc                     |
| Euphorbiaceae                          | <i>Ricinus communis</i>         | Higuerilla           | Sc                     |
| Malvaceae                              | <i>Malvaviscus arboreus</i>     | Clavelina            | Sc                     |
| Urticaceae                             | <i>Cecropia obtusifolia</i>     | Guarumbo             | Sc                     |
| Leguminosae                            | <i>Delonix regia</i>            | Tabachín             | Sc                     |
| Convolvulaceae                         | <i>Ipomoea Tricolor</i>         | Moradillo            | Sc                     |
| Compositae                             | <i>Cosmos sulphureus</i>        | Chinula              | Sc                     |
| Amaranthaceae                          | <i>Amaranthus spinosus</i>      | Quelite espinoso     | Sc                     |
| Leguminosae                            | <i>Acacia farnesiana</i>        | Huizache             | Sc                     |
| Leguminosae                            | <i>Mimosa pigra</i>             | Garabatillo          | Sc                     |
| Leguminosae                            | <i>Mimosa benthamii</i>         | Uña de gato          | Sc                     |
| Araceae                                | <i>Alocasia sp</i>              | Oreja de elefante    | Sc                     |
| Musaceae                               | <i>Musa sapientum</i>           | Platano              | Sc                     |
| Bromeliaceae                           | <i>Tillandsia festucoides</i>   | Gallito              | Sc                     |
| Leguminosae                            | <i>Leucaena leucocephala</i>    | Guaje                | Sc                     |
| Gramineae                              | <i>Cymbopogon citratus</i>      | Pasto limon          | Sc                     |
| Leguminosae                            | <i>Mimosa sp.</i>               | Charrasquillo        | Sc                     |
| Apocynaceae                            | <i>Catharanthus roseus</i>      | Vinca                | Sc                     |
| Melastomataceae                        | <i>Miconia glaberrima</i>       | Palo tostado         | Sc                     |
| Papaveraceae                           | <i>Bocconia arborea</i>         | Llora sangre         | Sc                     |
| Asparagaceae                           | <i>Yucca sp.</i>                | Datil                | Sc                     |
| Polygonaceae                           | <i>Coccoloba barbadensis</i>    | Roble de la costa    | Sc                     |
| Leguminosae                            | <i>Cassia tora</i>              | Senna                | Sc                     |

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"

Centro SICT Guerrero

Página 13 de 27



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

| Tabla 6. Especies presentes en el SAR. |                               |                  |                        |
|----------------------------------------|-------------------------------|------------------|------------------------|
| Familia                                | Nombre científico             | Nombre común     | Nom-059-Semarnat- 2010 |
| Combretaceae                           | <i>Terminalia catappa</i>     | Almendra         | Sc                     |
| Asteraceae                             | <i>Zinnia violacea</i>        | Gallito          | A                      |
| Leguminosae                            | <i>Erythrina coralloides</i>  | colorín          | A                      |
| Rubiaceae                              | <i>Coffea arabica</i>         | Café             | Sc                     |
| Malvaceae                              | <i>Sida collina</i>           | Escobilla        | Sc                     |
| Malvaceae                              | <i>Sida acuta</i>             | Tapaculo         | Sc                     |
| Fabaceae                               | <i>Hymenaea courbaril</i>     | Guapinol         | Sc                     |
| Meliaceae                              | <i>Guarea excelsa</i>         | Granadillo       | Sc                     |
| Meliaceae                              | <i>Trichilia sp.</i>          | Limoncillo       | Sc                     |
| Myrtaceae                              | <i>Psidium guajava</i>        | Guayaba          | Sc                     |
| Leguminosae                            | <i>Acacia cornijera</i>       | Cuernitos        | Sc                     |
| Poaceae                                | <i>Bouteloua filiformis</i>   | Gramilla         | Sc                     |
| Dennstaedtiaceae                       | <i>Pteridium caudatum</i>     | Helecho          | Sc                     |
| Dilleniaceae                           | <i>Curatella americana</i>    | Rasca            | Sc                     |
| Apocynaceae                            | <i>Allamanda cathartica</i>   | Trompetilla      | Sc                     |
| Bromeliaceae                           | <i>Ananas comosus</i>         | Piña             | Sc                     |
| Sapindaceae                            | <i>Dodonaea viscosa</i>       | Chapulxitle      | Sc                     |
| Sapindaceae                            | <i>Thouinidium decandrum</i>  | Zorrillo         | Sc                     |
| Clethraceae                            | <i>Clethra mexicana</i>       | Cucharillo       | Sc                     |
| Ericaceae                              | <i>Bejaria aestuans</i>       | Flor de mayo     | Sc                     |
| Clethraceae                            | <i>Clethra rosei</i>          | Palo blanco      | Sc                     |
| Malvaceae                              | <i>Heliocarpus americanus</i> | Pestaña de mula  | Sc                     |
| Asclepiadaceae                         | <i>Asclepias curassavica</i>  | Algodoncillo     | Sc                     |
| Verbenaceae                            | <i>Lantana hispida</i>        | blanquito        | Sc                     |
| Verbenaceae                            | <i>Lantana camara</i>         | Cinco negritos   | Sc                     |
| Fabaceae                               | <i>Calliandra anomala</i>     | Cabello de angel | Sc                     |
| Poaceae                                | <i>Setaria viridis</i>        | Almorejo         | Sc                     |
| Poaceae                                | <i>Panicum maximum</i>        | Hierba de guinea | Sc                     |
| Clusiaceae                             | <i>Clusia multiflora</i>      | Cucharo          | Sc                     |

Asimismo, el **Promoviente** dentro de la **MIA-R e Información Adicional**, presentó un dictamen de arbolado contemplando todos los ejemplares que pueden ser afectados por las actividades del **Proyecto**, dentro de la superficie o muy cercanos a ella, identificando algunos individuos de pino y encino y en su mayor parte especies vegetación secundaria arbustiva del mismo tipo de vegetación y especies frutales, agrícolas (piña, café, maíz, plátano, mango, etc.), sobre todo, en zonas urbanas, donde también habrá corrección de curvas y ampliaciones en algunos tramos del camino existente.

| Tabla 7. Especies de árboles a retirar. |           |         |
|-----------------------------------------|-----------|---------|
| Especie                                 | Numero    | Estatus |
| <i>Pinus oocarpa</i>                    | 3         | Ss      |
| <i>Quercus acutifolia</i>               | 2         | Ss      |
| <i>Quercus castanea</i>                 | 2         | Ss      |
| <i>Cecropia obtusifolia</i>             | 1         | Ss      |
| <i>Musa sapientum</i>                   | 7         | Ss      |
| <i>Coffea arabica</i>                   | 6         | Ss      |
| <i>Delonix regia</i>                    | 4         | Ss      |
| <i>Byrsonima crassifolia</i>            | 2         | Ss      |
| <i>Hymenaea courbaril</i>               | 3         | Ss      |
| <i>Psidium guajava</i>                  | 5         | Ss      |
| <b>Total</b>                            | <b>35</b> |         |

En este sentido, el **Promoviente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el componente de flora, de acuerdo con las actividades previstas; de lo cual, en la **MIA-R** y en la **información adicional** propuso la implementación de medidas

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo de km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"

Centro SICT Guerrero

Página 14 de 27

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26

orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos identificados, así como la implantación de un PROGRAMA DE RESCATE DE FLORA Y FAUNA SILVETRE, como se cita a continuación:

Tabla 8. Medidas en materia de flora propuestas por el Promovente.

- El retiro de vegetación se realizará estrictamente en las áreas indispensables para el óptimo desarrollo del proyecto; recordando que se afectará vegetación de bosques de pino encino.
- Los trabajos de revegetación promoverán la recuperación de la cubierta edáfica y vegetal de las áreas perturbadas por la ejecución del proyecto.
- Rescate y reubicación de plantas de manera individual o por medio de técnicas de propagación vegetativa.
- La empresa constructora a cargo, deberá capacitar a sus trabajadores mediante cursos de educación ambiental para aprender a respetar la flora silvestre.
- No desmontar en áreas que no lo requieran, ni rebasar la línea de ceros, solamente desmontar la parte a utilizar donde habrá correcciones de curva y ampliación de ancho de corona.

Al respecto, esta DGIRA realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por el Promovente; concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención y las medidas propuestas son adecuadas para la atención de tales impactos; no obstante, esta DGIRA determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente Resolución Administrativa.

6.4.2. FAUNA

Respecto de la fauna silvestre, el Promovente manifestó que para determinar la composición y diversidad faunística en el SAR, se realizó una búsqueda directa de evidencias de fauna silvestre, el procedimiento consistió en realizar observaciones exhaustivas (visuales y auditivas). Los cuadrantes fueron de 25 m x 20 m, con un total de 500 m<sup>2</sup> en zonas adyacentes del eje del camino a modernizar y puntos diferentes del SAR, con un total de 3,000 m<sup>2</sup> de SAR muestreado. Los tipos de evidencias de la existencia de fauna silvestre que se buscaron son los siguientes: 1-Observación directa, 2-Excretas, 3-Madriguerras, 4-Nidos, 5- Restos corporales, 6-Huellas, 7-Cantos, 8-Ruidos; sin embargo, durante el trabajo de campo no se tuvo mucho éxito en el trapeo, pero los pobladores reportaron que han visto y sabido de que existen otras especies, además de las reportadas en la bibliografía para el estado y la región centro, de los cuales resultó un registro de 11 (once) especies de aves; 9 (nueve) especies de reptiles y mamíferos; y 3 (tres) especies de anfibios, de las cuales se identificó la presencia de especies enlistadas en la Norma Oficial NOM-059-SEMARNAT-2010. Para el componente fauna se pudo identificar la presencia de Mazacuata (*Boa constrictor*), Coralillo (*Micrurus browni*), Huico (*Aspidoscelis communis*), Escorpion (*Heloderma horridum*), Tigrillo (*Leopardus wiedii*), Jaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*).

Tabla 9. Especies reportadas en el SAR del Proyecto, que se encuentran en alguna categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

| Clase Amphibia |                              |                |                                 |                 |
|----------------|------------------------------|----------------|---------------------------------|-----------------|
| Familia        | Nombre científico            | Nombre común   | NOM- 059                        | Tipo de observ. |
| Bufonidae      | <i>Bufo marinus</i>          | Sapo Gigante   | SS                              | PO              |
|                | <i>Incilius valliceps</i>    | Sapo costero   | SS                              | PO              |
|                | <i>Bufo marmoreus</i>        | Sapo           | SS                              | PO              |
| Clase Reptilia |                              |                |                                 |                 |
| Familia        | Nombre científico            | Nombre común   | NOM- 059                        | Tipo de observ. |
| Teiidae        | <i>Aspidoscelis communis</i> | Huico          | Pr sujeta a protección especial | PO              |
|                | <i>Aspidoscelis costatus</i> | Chintete       | Sc                              | RB              |
|                | <i>Aspidoscelis deppii</i>   | Huico 7 lineas | Sc                              | RB              |
|                | <i>Aspidoscelis gularis</i>  | Huico          | Sc                              | PO              |
|                | <i>Aspidoscelis guttatus</i> | Ticuiliche     | Sc                              | PO              |
| Boidae         | <i>Boa constrictor</i>       | Mazacuata      | A (Amenazada)                   | RB              |
| Colubridae     | <i>Drymarchon corais</i>     | Culebra indigo | Sc                              | PO              |
| Helodermatidae | <i>Heloderma horridum</i>    | Escorpion      | A (Amenazada)                   | PO              |

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"

Centro SICT Guerrero

Página 15 de 27

2



2026  
año de  
Margarita  
Maza



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

|                 |                                 |                       |                          |                        |
|-----------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------|
| Elapidae        | <i>Micrurus browni</i>          | Coralillo             | Pr (Protección especial) | RB                     |
| Clase Mammalia. |                                 |                       |                          |                        |
| <b>Familia</b>  | <b>Nombre científico</b>        | <b>Nombre común</b>   | <b>NOM- 059</b>          | <b>Tipo de observ.</b> |
| Dasypodidae     | <i>Dasypus novemcinctus</i>     | Armadillo             | Sc                       | PO                     |
| Dasypodidae     | <i>Didelphis virginiana</i>     | Tlacuache             | Sc                       | PO                     |
| Canidae         | <i>Canis latrans</i>            | Coyote                | Sc                       | RB                     |
| Mephitidae      | <i>Conepatus leuconolus</i>     | Zorrillo              | Sc                       | PO                     |
| Cervidae        | <i>Odocoileus virginianus</i>   | Venado                | Sc                       | PO                     |
| Tayassuidae     | <i>Tajacu pecari</i>            | Pecari de collar      | Sc                       | RB                     |
| Felidae         | <i>Herpailurus yagouaroundi</i> | Jaguarundi            | A (Amenazada)            | PO                     |
| Myrmecophagidae | <i>Tamandua mexicana</i>        | Hormiguero arboricola | Sc                       | RB                     |
| Felidae         | <i>Leopardus wiedii</i>         | Tigrillo              | P (Peligro de extinción) | PO                     |
| Aves.           |                                 |                       |                          |                        |
| <b>Familia</b>  | <b>Nombre científico</b>        | <b>Nombre común</b>   | <b>NOM- 059</b>          | <b>Tipo de observ.</b> |
| Columbidae      | <i>Zenaida asiatica</i>         | Huilota               | Sc                       | PO                     |
|                 | <i>Zenaida macroura</i>         | Huilota comun         | Sc                       | RB                     |
|                 | <i>Columbina inca</i>           | Tortolita             | Sc                       | PO                     |
|                 | <i>Columbina passerina</i>      | Congucha              | Sc                       | PO                     |
| Corvidae        | <i>Cyanocorax yncas</i>         | Chara verde           | Sc                       | PO                     |
|                 | <i>Calocitta formosa</i>        | Urraca                | Sc                       | RB                     |
| Cathartidae     | <i>Coragyps sp</i>              | Zopilote              | Sc                       | PO                     |
| Tyrannidae      | <i>Pitangus sulphuratus</i>     | luis bienteveo        | Sc                       | PO                     |
| Cuculidae       | <i>Crotophaga sulcirostris</i>  | Garrapatero           | Sc                       | PO                     |
|                 | <i>Piaya cayana</i>             | Cuculillo             | Sc                       | PO                     |
| Icteridae       | <i>Quiscalus mexicanus</i>      | Zanate                | Sc                       | PO                     |

En relación con lo anterior, en torno a determinar el cuidado y manejo adecuado de las especies de fauna silvestres identificadas en el SAR y área del Proyecto, a fin de corroborar que con la implementación del Proyecto no serán afectadas en ninguna etapa, esta DGIRA determina establecer condicionantes y medidas que garanticen su cuidado y protección.

Respecto a lo anterior, el Promoviente identificó y presentó un análisis de los efectos al ambiente previstos por el desarrollo del Proyecto para el factor fauna en sus diferentes componentes, destacando, que los impactos ambientales más relevantes se generarán durante las etapas de preparación del sitio y construcción a través de la realización de las actividades para el desmonte, despálme, la excavación y en general las actividades de construcción, que generarán la eliminación de la cobertura vegetal que implica, necesariamente la perturbación/modificación del hábitat, perturbación/modificación de los hábitos en la fauna, y la alteración de la estructura y la abundancia. Al respecto el Promoviente a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del Proyecto, propuso dentro de la MIA-R y la Información Adicional la implementación de estrategias orientadas a la prevención y mitigación de dichos impactos en los que se destacan las mencionadas en la Tabla 10, así como la implementación de un PROGRAMA DE RESCATE DE FLORA Y FAUNA SILVETRE.

**Tabla 10. Medidas en materia de fauna propuestas por el Promoviente.**

- El retiro de vegetación se realizará estrictamente en las áreas indispensables para el óptimo desarrollo del proyecto.
- previamente al retiro de la vegetación, se desarrollará un programa de rescate de fauna silvestre en toda la superficie de ocupación del proyecto.
- El rescate se enfocará en ejemplares de vertebrados terrestres del grupo de los reptiles y mamíferos, a través de técnicas de ahuyentamiento que favorezcan el desplazamiento autónomo de los ejemplares; únicamente en ejemplares de lento desplazamiento se emplearán métodos de captura.
- La revegetación de las áreas afectadas por el desarrollo del proyecto que se realizará en la etapa de cierre, promoverá a largo plazo la existencia de condiciones favorables para el repoblamiento natural de individuos de fauna silvestre de especies poco tolerantes al disturbio.
- En el caso de las aves, se procurará la recuperación de nidos y su translocación hacia las áreas adyacentes de vegetación que no serán perturbadas sin embargo no se identificó sitios de anidación.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"

Centro SICT Guerrero

Página 16 de 27



Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

**Tabla 10. Medidas en materia de fauna propuestas por el Promovente.**

- *El retiro de vegetación secundaria de hierbas y arbustos se realizará de forma programada, gradual y direccional, con el propósito de permitir el desplazamiento autónomo de los animales hacia las zonas colindantes que no conservarán su vegetación original.*
- *Se capacitará a los trabajadores respecto de la importancia de la conservación de la fauna silvestre; se prohibirá la caza o captura de ejemplares de cualquier especie y se les informará sobre las acciones requeridas para evitar el daño o muerte imprudencial de ejemplares por el manejo de maquinaria.*
- *Equipar el camino con señales que indiquen el cruce de ganado o la presencia de fauna silvestre, para prevenir riesgos de atropellamientos, durante la etapa de operación.*
- *No permitir cacería furtiva durante la etapa constructiva.*

En este sentido, esta **DGIRA** realizó el análisis de las medidas propuestas por el **Promovente** respecto a los impactos ambientales identificados, concluyendo que son congruentes con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención.

En este sentido, de la revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **Promovente** en la **MIA-R** y la **Información adicional**, esta Unidad Administrativa, concluye que el **Promovente** no incluyó los suficientes elementos técnicos para la identificación de los impactos ambientales en el componente fauna, derivado de lo anteriormente expuesto, en torno a determinar el cuidado y manejo adecuado de las especies de fauna silvestres identificadas en el **SAR** y área del **Proyecto**, a fin de corroborar que con la implementación del **Proyecto** no serán afectadas en ninguna etapa, esta **DGIRA** determina establecer condicionantes y medidas que garanticen su cuidado y protección, sin perjuicio de la competencia y atribuciones de las autoridades ambientales federales a las que les corresponde emitir permisos, autorizaciones, dictámenes u opiniones en términos de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**) y su Reglamento.

En este sentido, esta **DGIRA** toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **Promovente** en la **MIA-R** y la **Información Adicional**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, y procede a autorizar de manera condicionada la ejecución del **Proyecto** ordenando por prevención la implementación de medidas, conforme a los términos, plazos y condicionantes que se establecen en el **RESUELVE TERCERO** del presente resolutivo.

#### **SEGUROS Y GARANTÍAS**

7. Que los artículos 51, 52, 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, la **SEMARNAT** a través de esta **DGIRA** podrá exigir al **Promovente** el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, cuando durante la realización de las obras del **Proyecto** puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en la autorización. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, el **Promovente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En este sentido es importante resaltar que, se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; al respecto, en el **SAR** de acuerdo a lo manifestado por el **Promovente** en la **MIA-R**, se encuentran registradas de **7 (siete) especies flora y fauna silvestre** clasificadas en las categorías de riesgo conforme a la clasificación de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que, esta **DGIRA** exige al **Promovente** el otorgamiento de seguros o garantías a través de un monto económico equivalente al valor de la reparación del daño que pudiera ocasionarse al ejecutar las actividades del **Proyecto** en el sitio, en donde se reportaron las especies antes referidas, mismo que deberá ser respaldado por un Estudio Técnico Económico (**ETE**), que contemple los costos para la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **Proyecto**; en consecuencia, esta **DGIRA** determina y ordena los términos y condicionantes que se establecen en la presente **Resolución Administrativa**.

*"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"*

Centro SICT Guerrero

Página 17 de 27



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

**CONSIDERACIÓN PARTICULAR A LAS AUTORIZACIONES DE CONAGUA PARA EL PROYECTO**

8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto de la **CPEUM**; 2, 3 fracciones I, VIII, XI, XII, XIII, XVI, XX, XL, 9, 20, 21, 22, 23 25, 98, 99, 113 fracción III, 113 BIS y 122 de la Ley de Aguas Nacionales (**LAN**); que interpretadas de forma sistemática y armónica en su parte conducente establecen que las actividades que pretendan realizarse en aguas nacionales tendrán que ser autorizadas por la **CONAGUA**; así como es la encargada de asignar cesiones o derechos del aprovechamiento de aguas nacionales a dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal.

En este sentido, y tomando en cuenta lo descrito en el **CONSIDERANDO 6.3**, el **Promovente** se sujeta a que deberá consultar a la **CONAGUA** para que la misma determine lo correspondiente en el ámbito de sus atribuciones en relación con las obras y actividades del **Proyecto** a realizarse en las inmediaciones y/o en zonas federales o cuarpas de agua, por lo que, en su caso, el **Promovente** deberá obtener la concesión y/o autorización correspondiente para su ejecución.

9. Que bajo el principio de buena fe previsto en el artículo 13 de la **LFPA**, esta **DGIRA** tiene por hechas las manifestaciones del **Promovente** bajo protesta de decir verdad, consciente de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental; asimismo, se tiene por presentada la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A** del **Proyecto**, la **MIA-R** y sus anexos, la información adicional presentada y las opiniones técnicas proporcionadas; las cuales, se integran al expediente en que se actúa de conformidad con el artículo 26 del **RLGEEPAMEIA**.

**BASES ARGUMENTATIVAS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

10. Que una vez realizada la revisión, análisis y evaluación técnica, administrativa y jurídica de la **MIA-R** del **Proyecto** en conjunto con la información y documentación proporcionada por el **Promovente**, con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación, se expresan las bases argumentativas que sustentan la resolución de la solicitud de evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**:

10.1 La información proporcionada por el **Promovente**, respecto a los datos generales y descripción del mismo, incluyendo su vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, se ajusta a lo establecido en la legislación aplicable y cumple con los requisitos previstos en los ordenamientos jurídicos en materia de impacto ambiental; así como, a las estrategias dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana establecidas en su inciso D) numeral treinta, que establece "*Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de la región*", lo cual, permite a esta autoridad contar con elementos técnicos y jurídicos suficientes para su análisis y resolución conforme al marco normativo vigente, por lo que, esta **DGIRA** determina que, el desarrollo del **Proyecto** no contraviene ninguna normativa ambiental vigente, al cumplir con los criterios técnicos y legales aplicables.

10.2 El **Promovente** manifestó que para la realización del **Proyecto**, se requiere ejecutar actividades que por su naturaleza podrían generar impactos ambientales, los cuales, han sido identificados de manera congruente con la naturaleza, magnitud y temporalidad de las acciones previstas, siendo técnicamente factible su prevención, mitigación y/o compensación, mediante las medidas presentadas por el **Promovente**, permitiendo una adecuada valoración de los impactos ambientales generados por las actividades del **Proyecto**.

10.3 Con base en el análisis lógico, jurídico y técnico de los impactos ambientales analizados por factores ambientales descritos en la presente **Resolución Administrativa**, atendiendo al principio de especificidad técnica y al enfoque ecosistémico, esta **DGIRA** determina que, las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promovente** han sido consideradas y adecuadas conforme al nivel del impacto ambiental proyectado por las obras y

*"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco - Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"*

Centro SICT Guerrero

Página 18 de 27

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

actividades del **Proyecto**; sin embargo, el **Promoviente** deberá de implementar las medidas ambientales complementarias indicadas por esta **DGIRA** descritas en la presente **Resolución Administrativa**.

**10.4** Finalmente, esta **DGIRA** determina que la ejecución del **Proyecto** es viable, siempre y cuando se implementen adecuadamente las medidas ambientales establecidas en los **RESUELVES** subsecuentes de la presente **Resolución Administrativa**, con el objetivo de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **Proyecto**.

**10.5** Se considera que el desarrollo del **Proyecto** es congruente en materia de impacto ambiental, en virtud de que no se prevé la generación de impactos ambientales significativos o irreversibles que pudieran derivar en desequilibrios ecológicos y no se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación de los ecosistemas; siempre y cuando se implementen y cumplan adecuadamente las medidas ambientales propuestas por el **Promoviente** y las medidas, términos y condicionantes establecidas por esta **DGIRA** en la presente **Resolución Administrativa**, con el objetivo de prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **Proyecto**; asimismo, si bien no se prevé la afectación de especies en alguna categoría de riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, la presencia de las especies de Coralillo (*Micrurus browni*) y Huico (*Aspidoscelis communis*) sujetas a protección (*Pr*); de Mazacuata (*Boa constrictor*), Escorpion (*Heloderma horridum*) y Jaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*) en categoría de Amenazada (*A*); y Tigrillo (*Leopardus wiedii*) en categoría de Peligro (*P*), de acuerdo con la Lista de Especies en Riesgo de norma anteriormente referida, el **Promoviente** deberá otorgar seguros o garantías respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** por un monto equivalente al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por su incumplimiento, conforme a lo ordenado por esta **DGIRA** en la presente **Resolución Administrativa**.

Con base en lo expuesto en los numerales que anteceden y con fundamento en los artículos 35 fracción II de la **LGEEPA** y 45 fracción II **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** considera procedente el otorgamiento de la autorización condicionada en materia de impacto ambiental del **Proyecto**.

#### **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA**

Con el propósito de robustecer el análisis técnico-jurídico descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación, se exponen las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que sustentan la presente **Resolución Administrativa**:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo, 27 y 73 fracción XXIX-G de la **CPEUM**; lo previsto en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la **OIT**, las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la **CNDH**; 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 5 fracciones II, V, X, XI y XXII, 7 fracciones II, XVI y XXII, 15 fracciones I al V, XI y XII, 28 primer párrafo fracción I y VII, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo, 35 fracción II, 44, 86, 120 fracción VII y 176 de la **LGEEPA**; 1 y 2 fracción I inciso C, 3 y 5 fracción II, de la **LCPAF**; 1, 2, 3, 5 fracciones XVII y XXI, 6, 9, 10 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3 fracción X, 7 fracción VI, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 127 de la **LGDFS**; 1, 2, 14 Bis 5 fracción I, XII, XIII, 20, 86 Bis 2 de la **LAN**; 3 fracciones IX, XVI, XIX, XX, XXIII, XLIV, 9 fracción IV, V, VII, 15, 19, 20, 27 BIS, 58 y 63 de la **LGVS**; 1, 2, 14, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis fracción I, II BIS III, XI y XLV de la **LOAPF**; 2, 3, 11 fracción III, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **LFPA**; 1, 2, 3 fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 incisos B) y O), 9, 10 fracción I, 11, 12, 13, 17, 19, 21, 24, 26, 35, 36, 37 y 38 primer párrafo, 42, 44 fracción III, 45 fracción II, 47, 48, 51 fracción II, 52, 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**; 2 fracciones I y II del **RLGVS**; 1, 2 fracción V, 3 párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 5, 6 fracciones

*"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"*

Centro SICT Guerrero

Página 19 de 27



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

XIV y XLII, 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXII, y 18, fracciones I y II del RISEMARNAT<sup>1</sup>; lo dispuesto en el POEGT; la NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993; NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-086-SEMARNAT-1994, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-044-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-011-STPS-2001, NOM-025-SSA1-2014, NOM-050-SEMARNAT-2018, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-085-SEMARNAT-2011, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-059-SEMARNAT-2010, la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, esta DGIRA, es competente para emitir la presente **Resolución Administrativa**; en tal virtud es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Conforme a lo referido en los **RESULTANDOS I al VI** y con base en los **CONSIDERANDOS 1 al 10** de la presente **Resolución Administrativa**, esta DGIRA tiene por acreditada la personalidad jurídica del **Promoviente** y por presentada y admitida la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A** del **Proyecto**, la **MIA-R** y sus anexos, la **Información Adicional** presentada, integrándolas debidamente al expediente en que se actúa.

**SEGUNDO.** De acuerdo con los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a lo referido en los **RESULTANDOS I al VI**; con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS 1 al 10**, con fundamento en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** y sustanciado el **PEIA** en todas sus etapas, esta DGIRA otorga a favor del **Promoviente** la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización del **Proyecto** conforme a la ubicación, dimensiones, características y alcances que se refieren en el **CONSIDERANDO 4** del presente; en la **MIA-R** y en la **Información Adicional**, sujeta al cumplimiento de las medidas, condicionantes y términos que se establecen en la presente **Resolución Administrativa**.

**TERCERO.** La presente autorización condicionada para el **Proyecto** tendrá una vigencia de **5 (cinco) años** para la ejecución y conclusión de la preparación el sitio y construcción, y de **15 (quince) años** para la operación y mantenimiento; el primer plazo se contabilizará a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente **Resolución Administrativa**; asimismo, el segundo plazo para la operación y mantenimiento se contabilizará a partir del término del primero.

Ambos períodos podrán ser prorrogados a solicitud del **Promoviente**, presentando el trámite **SEMARNAT-04-008**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes aplicables para etapa del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, establecidas por el **Promoviente** y ordenadas por esta autoridad. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de las medidas ambientales emitida por la Oficina de representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad.

**CUARTO.** Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, de acuerdo con lo señalado en los **RESULTANDOS I al VI**; con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS 1 al 10**, en particular del 5 al 6.4.2 y con fundamento en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA**, la autorización de impacto ambiental del **Proyecto** se encuentra condicionada al cumplimiento de las medidas de prevención,

<sup>1</sup> Publicado el veintisiete de julio de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo QUINTO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el catorce de marzo de dos mil veinticinco en el DOF.

*"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"*

Centro SICT Guerrero

Página 20 de 27

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

mitigación y compensación de los impactos ambientales propuestas en la MIA-R y en la Información Adicional; así como, al cumplimiento de las medidas, términos y condicionantes que se establecen en la presente **Resolución Administrativa** a fin de prevenir, mitigar y compensar cualquier efecto negativo al ambiente y ampliar los servicios ambientales en el área de influencia del **Proyecto**, vinculando jurídicamente al **Promoviente** a su estricta ejecución y cumplimiento conforme a lo siguiente:

| Tabla 11. Medidas de prevención mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No.                                                                                    | Medida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Plazo de reporte y cumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Preparación del sitio y construcción</b>                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 1.                                                                                     | Informar por escrito ante esta DGIRA, las fechas de inicio y conclusión de las obras del <b>Proyecto</b> dentro del periodo de vigencia de la presente <b>Resolución Administrativa</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 10 (diez) días hábiles posteriores a que sucedan dichos supuestos.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2.                                                                                     | Presentar ante esta DGIRA, previo al inicio de obras, un cronograma de la implementación de la frecuencia de aplicación de las medidas por etapa de desarrollo del <b>Proyecto</b> , en el que se enlisten todas y cada una las medidas de prevención, mitigación y compensación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Previo al inicio de obras, dentro del periodo de vigencia de la presente <b>Resolución Administrativa</b> .                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3.                                                                                     | Reportar la implementación y cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-R y en la información adicional, así como de las medidas y condicionantes impuestas por esta DGIRA en la presente <b>Resolución Administrativa</b> ; mediante <b>informes de cumplimiento</b> con el contenido mínimo siguiente:<br>a. Fecha en la que se iniciaron las actividades del <b>Proyecto</b> .<br>b. Periodo de reporte y de ejecución de las actividades del <b>Proyecto</b> .<br>c. Descripción de las obras y actividades realizadas durante el periodo reportado.<br>d. Descripción de las acciones realizadas para el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente autorización condicionada, acreditando cada una de las medidas en términos de lo establecido en la presente <b>Resolución Administrativa</b> con los documentales idóneos.<br>e. Acreditar la implementación y cumplimiento de cada una de las medidas con anexos fotográficos, planos o mapas georreferenciados, videos, imágenes y/o documentales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en los <b>CONSIDERANDOS</b> del 5 al 6.4.2.<br>f. Reporte del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental, referidas en el <b>MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA</b> y las demás que resulten aplicables; así como, de las disposiciones de la legislación sobre recursos naturales aplicable vigente a las obras y actividades del <b>Proyecto</b> , anexando la documentación que lo sustente.<br>Al término de la obra, el <b>Promoviente</b> deberá presentar un <b>informe final</b> del cumplimiento total de las medidas y condicionantes establecidas en la presente <b>Resolución Administrativa</b> y las propuestas en la MIA-R. | El <b>primer informe</b> deberá presentarlo 6 (seis) meses posteriores al inicio de obras del <b>Proyecto</b> y los informes subsecuentes de manera semestral durante las etapas de Preparación del sitio y Construcción.<br>El <b>informe final</b> deberá presentarlo 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de las obras del <b>Proyecto</b> . |
| 4.                                                                                     | Implementar acciones de Seguimiento y Vigilancia de las medidas y condicionantes establecidas en la presente <b>Resolución Administrativa</b> ; las cuales, deberá reportar conforme a la siguiente información y la demás que considere procedente:<br>a. Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supranvenientes.<br>b. Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.<br>c. Plazos de ejecución de las acciones y medidas.<br>d. Bitácora/reporte del avance (porcentaje), que refleje el avance y logro de los objetivos generales y particulares planteados.<br>e. Incorporar las metas, objetivos, alcances, reporte de los resultados que persiga y obtenga por la instrumentación de dichas acciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el <b>informe final</b> .                                                                                                                                                                                                                                                |
| 5.                                                                                     | Presentar ante esta DGIRA reportes de resultados de las medidas y condicionantes establecidas en la presente <b>Resolución Administrativa</b> , en las                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el <b>informe final</b> .                                                                                                                                                                                                                                                |

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"

Centro SICT Guerrero  
Página 21 de 27

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26

| Tabla 11. Medidas de prevención mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No.                                                                                    | Medida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Plazo de reporte y cumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Preparación del sitio y construcción                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                        | <p>que se incluyen las propuestas por el Promovente, conforme a la siguiente información y la demás que considere procedente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Acciones, metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar con su debida justificación técnica</li><li>Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supranvenientes.</li><li>Especificaciones de las acciones inmediatas tendientes a la reparación, recuperación y /o limpieza, que se implementaran en caso de un posible derrame de hidrocarburos u otro residuo peligroso.</li><li>Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.</li><li>Plazos de ejecución de las acciones y medidas.</li><li>Bitácora/reporte del avance (porcentaje), que refleje el avance y logro de los objetivos generales y particulares planteados.</li><li>Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.</li><li>Análisis e interpretación de los resultados obtenidos.</li><li>Incorporar en su contenido, las metas, objetivos, alcances, reporte de los resultados que persiga y obtenga por la instrumentación de las acciones.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 6.                                                                                     | <p>Implementar el Programa de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre, para lo cual, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Presentar un diagnóstico de factibilidad del polígono designado para la reubicación de individuos.</li><li>Listado de especies potenciales de fauna silvestre que serán rescatados, reubicados o ahuyentados del área del Proyecto; mediante el cual, incluya las actividades y/o acciones de urgente aplicación, metodologías, técnicas y/o procedimientos empleados con su debida justificación técnica.</li><li>Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.</li><li>Registros de nidos de aves dentro del área del Proyecto y/o indicar si se llevó a cabo un monitoreo de nidos activos, considerando las especies sujetas a alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.</li><li>Descripción de actividades específicas para el monitoreo y manejo de nidos activos, tomando en cuenta los cuidados necesarios, aclarando si se consideró la época reproductiva de aves. Las obras de desmonte se deberán evitar en la época reproductiva.</li><li>Análisis, interpretación y características del área de reubicación de fauna y su distancia respecto al área del Proyecto.</li><li>Presentar la información cartográfica, vectorial en formato shapefile (.shp), mapas y/o coordenadas en Excel UTM, Datum WGS84 donde se demuestre la reubicación de la fauna.</li></ol> <p>Registro fotográfico y/o video donde se demuestre que las especies de fauna silvestre fueron rescatados y reubicados en el área elegida.</p> | <p>La aprobación, visto bueno o dictamen favorable del Programa, deberá presentarlo 10 (diez) días hábiles posteriores a su obtención y previo al inicio de las obras del Proyecto.</p> <p>Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final.</p> |
| 7.                                                                                     | <p>Implementar Pasos de Fauna de acuerdo con las necesidades de fauna silvestre registradas en el sitio del Proyecto, mismas que, cuenten con aprobación, visto bueno o dictamen favorable otorgado por la DGVS; atendiendo y cumpliendo las recomendaciones y/o medidas que en su caso establezca dicha dirección en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, manteniendo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>La aprobación, visto bueno o dictamen favorable del Programa, deberá presentarlo 10 (diez) días hábiles posteriores a su obtención y previo al inicio de las obras del Proyecto.</p> <p>Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de</p>                                                    |

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"

Centro SICT Guerrero  
Página 22 de 27



Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

| Tabla 11. Medidas de prevención mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No.                                                                                    | Medida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Plazo de reporte y cumplimiento                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Preparación del sitio y construcción</b>                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                        | coordinación con la misma, previo, durante y después de la ejecución de las obras y actividades del Proyecto.<br>Reportándolo en los <b>informes de seguimiento</b> y en el <b>informe final</b> los resultados de las acciones del programa de pasos de fauna, tomando en consideración la siguiente información y la que determine la autoridad competente:<br>a. Contar con condiciones estructurales que minimicen la perturbación humana en la vegetación existente.<br>b. Ubicar en puntos estratégicos del territorio, preferentemente en donde se hayan ubicado rutas naturales de tránsito o corredores biológicos potenciales. Lo anterior, deben ser diseñados por especialistas en la materia.<br>c. Justificación técnica de la ubicación de los pasos de fauna, determinada por los especialistas, considerando los factores bióticos y abióticos.<br>d. Coordenadas de la ubicación de su instalación.<br>e. Monitoreo de la efectividad de los pasos de fauna aéreos y terrestres.<br>f. Evidencia fotográfica que respalden la efectividad.<br>g. Cronograma de actividades de monitoreo y condiciones actuales a la fecha de la presentación del informe.<br>h. Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de los pasos de fauna.                                                                                                                                                                                                                                                                          | los informes de seguimiento y en el informe final.                                                                                                                                                                                            |
| 8.                                                                                     | Implementar, en su caso, un Programa de rescate y reubicación de especies de flora silvestre; así como, un programa de reforestación en al menos 1,600 m <sup>2</sup> (mil seiscientos metros cuadrados), para lo cual el <b>Promovente</b> deberá:<br>• Indicar la ubicación final del polígono de reubicación (coordenadas UTM y formato shapefile o kml), mismo que deberá ser próximo al área del Proyecto.<br>• Describir las características ambientales de dicho polígono, considerando las condiciones de precipitación, temperatura o cualquier característica del sitio, con la finalidad de que se asegure la sobrevivencia de al menos el 80% (ochenta por ciento) de las especies rescatadas por 5 (cinco) años.<br>• Priorizar la no afectación y el rescate de los individuos de la especie de <i>Cupressus lindleyi</i> (cedro blanco).<br>• Presentar la ubicación final de las especies rescatadas y reubicadas.<br>• Evitar la introducción, establecimiento y dispersión de especies exóticas y exóticas invasoras.<br>Para acreditar lo anterior deberá presentar:<br>1) Evidencia y bitácoras de la implementación de las actividades de rescate y reubicación de las especies.<br>2) Evidencia del monitoreo y supervivencia de los organismos rescatados y reubicados.<br>3) Evidencia del uso exclusivo de plaguicidas y/o fertilizantes de origen orgánico o que se encuentren permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).<br>4) Acreditación del responsable de llevar a cabo las actividades del manejo de flora.<br>5) Realizar y reportar las actividades de vigilancia y prevención de incendios forestales. | Implementación de medidas ambientales: 30 (treinta) días hábiles a partir de la legal notificación de la presente <b>Resolución Administrativa</b> y posteriormente de manera semestral por 2 (dos) años y anual por 3 (tres) años restantes. |
| 9.                                                                                     | Instalar vallas de sedimentos y/o mallas geotextiles en el área del Proyecto que cruce o se encuentre en las inmediaciones de zonas federales, cauces de ríos y/o cuerpos de agua, a fin de capturar los residuos generados por las obras de preparación del sitio y construcción del Proyecto; así como, evitar el derrame de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Reportar el cumplimiento, dentro de los <b>informes de seguimiento</b> y en el <b>informe final</b> .                                                                                                                                         |

*"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"*

Centro SICT Guerrero  
Página 23 de 27

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

| Tabla 11. Medidas de prevención mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No.                                                                                    | Medida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Plazo de reporte y cumplimiento                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Preparación del sitio y construcción</b>                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                        | aceites y/o hidrocarburos que pudieran contaminar los cuerpos de agua presentes en el sitio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |
| 10.                                                                                    | Presentar las autorizaciones de los planes de manejo de los residuos peligrosos y de manejo especial, emitidas por las autoridades federales y locales competentes en el ejercicio de sus atribuciones, respectivamente; así como, presentar los documentos emitidos por tales autoridades, donde se haga constar el cumplimiento de las acciones establecidas en dichos planes de manejo; asimismo, reportar en los informes de seguimiento, las gestiones realizadas en cumplimiento de los planes de manejo antes referidos conforme a la normatividad aplicable y vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | La autorización de cada plan de manejo deberá presentarlos <b>10 (diez) días hábiles</b> posteriores a su obtención.<br>Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los <b>informes de seguimiento</b> y en el <b>informe final</b> . |
| <b>Operación y mantenimiento</b>                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                               |
| 11.                                                                                    | Colocar señalamientos que adviertan a los transeúntes sobre la presencia de fauna silvestre en la zona; Lo anterior deberá acreditarlo mediante registro fotográfico a color, con fecha de toma y breve descripción, en la que se observe la instalación de letreros y señalamientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Implementar durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto y reportarlo en caso de que esta DGIRA o la autoridad en materia de inspección y vigilancia lo requieran.                                                              |
| 12.                                                                                    | Durante la etapa de operación y mantenimiento, el Promovente deberá realizar la gestión y manejo integral de residuos; así como, el mantenimiento periódico y preventivo de la superficie de rodamiento para reducir el consumo de combustible y las emisiones de gases de efecto invernadero de los vehículos que transiten y de las obras de drenaje con las que contará el camino, a efecto de garantizar su óptimo funcionamiento y evitar afectaciones a la hidrología y geomorfología en la zona que pudieran repercutir en afectaciones a la biodiversidad, debiendo llevar un registro de las gestiones y acciones realizadas para el cumplimiento de la medida; el cual, deberá contener con el sustento documental que las acredite; lo anterior, para que pueda exhibirlo en caso de que ésta autoridad u otra autoridad competente le requiera de su presentación. | Implementar durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto y reportarlo en caso de que esta DGIRA o la autoridad en materia de inspección y vigilancia lo requieran.                                                              |
| 13.                                                                                    | Establecer de límites de velocidad máxima de vehículos automotores y colocar señalamientos que adviertan a los transeúntes sobre la presencia de fauna silvestre en la zona; asimismo, deberá evitar el uso de la luz blanco-azulada en las luminarias y que la luz que sea requerida sea dirigida únicamente a las superficies que se requiera iluminar. Lo anterior deberá acreditarlo mediante registro fotográfico a color, con fecha de toma y breve descripción; así como, fichas técnicas de los letreros y luminarias utilizados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | En el Informe Final.                                                                                                                                                                                                                          |

**CONDICIONANTES**

A. El Promovente deberá presentar ante esta DGIRA, dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** posteriores a su obtención y previo a la intervención de zonas que lo requieran, los permisos, licencias, dictámenes o autorizaciones que correspondan emitidos por la CONAGUA en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, para las obras que en su caso incidan en cauces o zonas federales. En los informes de seguimiento deberá informar el avance de las gestiones realizadas para el cumplimiento de la presente condicionante.

B. El Promovente, previo al inicio de cualquier obra y actividad del Proyecto, deberá establecer los mecanismos de coordinación con el INPI y con la UCPAST de esta Secretaría, y/o con las instancias competentes, y bajo los protocolos que se establezcan para realizar la consulta y demostrar el resultado de la misma para que se lleve a cabo el Proyecto; o bien, en su caso, presentar previo al inicio de cualquier obra y actividad del Proyecto y dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** posteriores a su obtención el original y copia para cotejo del documento que para su efecto emita el INPI respecto de la no procedencia de la consulta para el Proyecto.

C. El Promovente deberá de obtener por excepción de la autoridad competente, la autorización del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) expedida por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFSyOE) para una superficie de de 1,600 m<sup>2</sup> (mil seiscientos metros cuadrados) de vegetación secundaria

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"

Centro SICT Guerrero  
Página 24 de 27



Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

arbustiva de bosque de pino-encino (VSa/BPQ) y bosque de pino-encino (BPQ); o bien, lo que determine la DGGFSyOE al respecto, el plazo de cumplimiento será de **6 (seis) meses** contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente **Resolución Administrativa** y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a su obtención, debiendo presentar copia y original para cotejo de dicha autorización ante esta autoridad; cuyas superficies autorizadas deberán ser congruentes con las características del **Proyecto** autorizado en materia de impacto ambiental, el plazo indicado anteriormente podrá ser prorrogado por el mismo periodo de tiempo previa solicitud del **Promovente**.

D. En caso de que el **Promovente** manifieste la imposibilidad del cumplimiento alguna de las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en la presente **Resolución Administrativa** en los términos y los plazos establecidos, deberá presentar a esta **DGIRA** un escrito mediante el cual, señale los motivos y justificaciones técnicas que impidan su cumplimiento anexando la documentación que sustente su dicho; para lo cual, deberá proponer a esta autoridad, medidas equivalentes a través de proyectos o acciones integrales para la rehabilitación y restauración de ecosistemas, la resolución de conflictos socio-ambientales y/o la recuperación de servicios ambientales, a efecto de que la **SEMARNAT** determine lo conducente, conforme a los artículos 15 y 35 fracción II de la **LGEEPA** y 45 fracción II del **RLGEEPAMEIA**; lo anterior, deberá realizarlo con **10 (diez) días hábiles** de anticipación previo al vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento de la medida respectiva.

E. De conformidad con los artículos 47 y 48 del **RLGEEPAMEIA**, el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas, términos y condicionantes establecidos en la presente **Resolución Administrativa** en los plazos y términos establecidos, debiendo mantener informada a esta autoridad sobre su cumplimiento y el estado de su vigencia; asimismo, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; en caso contrario, la autoridad ambiental competente iniciará el procedimiento administrativo e impondrá las sanciones administrativas que en su caso procedan derivado del incumplimiento de términos y condicionantes.

En caso de que el **Promovente** incurra en el incumplimiento consecutivo de dos informes semestrales durante las etapas de preparación del sitio y construcción, la presente **Resolución Administrativa** seguirá de pleno derecho conforme al artículo 11 fracción III de la **LFPA**, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de dicho incumplimiento; justificándose que la omisión de la entrega de dichos informes de cumplimiento de las medidas ambientales compromete los objetivos de protección al ambiente y los recursos naturales.

F. Con fundamento en el artículo 49 párrafo segundo del **RLGEEPAMEIA**, el **Promovente** deberá comunicar por escrito a esta **DGIRA** y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, las fechas de inicio y conclusión de las obras y actividades autorizadas del **Proyecto**, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que sucedan dichos supuestos.

G. En caso de que el **Promovente** pretenda realizar modificaciones a las obras y/o actividades del **Proyecto** autorizado en la presente **Resolución Administrativa**, deberá presentar por escrito ante esta **DGIRA** la solicitud del trámite correspondiente previo a la realización de las modificaciones pretendidas; asimismo, deberá acreditar mediante un informe pormenorizado, el cumplimiento de todos los términos, medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** que sean aplicables al momento de su solicitud; lo anterior, a efecto de que esta autoridad determine lo procedente conforme a lo establecido en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**. En caso de no presentar alguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

En este sentido, se comunica al **Promovente** que cualquier obra o actividad que se realice sin autorización previa en materia de impacto ambiental, constituirá posibles daños al ambiente.

H. Conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 7** de la presente **Resolución Administrativa**, esta **DGIRA** ordena al **Promovente** el otorgamiento de seguros o garantías a favor de la Tesorería de la Federación respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** por un monto equivalente al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por su incumplimiento.

*"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"*

Centro SICT Guerrero  
Página 25 de 27



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26

Para efecto de lo ordenado en el párrafo anterior, el **Promovente** deberá presentar ante esta **DGIRA** en un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente **Resolución Administrativa**, un Estudio Técnico Económico (ETE) debidamente justificado, para su análisis y validación, en el que se indique el tipo de instrumento de seguro o garantía propuesto, considerando el costo de implementación y cumplimiento de la totalidad de las medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa**; así como, el valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por su incumplimiento; lo cual, incluye las medidas propuestas por el **Promovente** y las medidas adicionales establecidas por esta autoridad; incluyendo el desglose del monto por anualidad requerido para realizar todos y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, de igual manera, el monto que le corresponde a cada uno de manera individual.

El ETE será revisado y en su caso avalado por esta **DGIRA**, una vez aprobada la propuesta de seguro o garantía requerida, el **Promovente** deberá ingresar, en el plazo establecido por esta autoridad, el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado o garantizado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación. En este sentido, el **Promovente** deberá renovar o actualizar anualmente el monto de los seguros o garantías que haya otorgado.

I. En caso de que el **Promovente** decida no ejecutar el **Proyecto**, deberá presentar por escrito a esta **DGIRA** la solicitud de renuncia a la presente **Resolución Administrativa** mediante el trámite correspondiente, para que esta autoridad proceda a dejar sin efectos la autorización en materia de impacto ambiental.

Cuando se hayan causado efectos dañinos al ambiente esta **DGIRA** ordenará hacer efectivas las garantías que se hubiesen otorgado respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente autorización y ordenará la adopción de las medidas que correspondan, en cuyo caso, el **Promovente** no podrá renunciar a los derechos y obligaciones establecidas en la presente **Resolución Administrativa**, hasta que se acredite el cumplimiento total de la reparación y/o restauración de los daños ocasionados al ambiente y de las medidas y condicionantes aplicables conforme a las obras y/o actividades realizadas.

**QUINTO.** La presente **Resolución Administrativa** no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; por lo cual, el **Promovente** deberá tramitar ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales los permisos, concesiones y autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, que en cada caso proceda.

**SEXTO.** El **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios propuestos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como, lo establecido en las **CONDICIONANTES** de la presente **Resolución Administrativa**. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **Proyecto** que se pretendan modificar, el **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base en el trámite con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en el artículo 13 de la **LFPA** se tiene por hecho bajo protesta de decir verdad lo manifestado por parte del **Promovente**, consciente de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal; en este sentido, de conformidad con el artículo 36 del **RLGEEPAMEIA**, el **Promovente** y el responsable de elaboración de la **MIA-R** del **Proyecto**, son corresponsables ante esta **DGIRA** de la calidad y veracidad de la información presentada y su contenido, de las técnicas y metodologías empleadas para la identificación de los impactos ambientales y las medidas propuestas; por lo que, en caso de comprobarse dolo, mala fe o falsedad en la información presentada, se dará parte a la autoridad competente sobre las irregularidades detectadas, para que en el ámbito de su competencia inicie el procedimiento administrativo sancionador en el que se cumplan las formalidades esenciales previstas en la normatividad aplicable vigente.

**OCTAVO.** Con fundamento en los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**, la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Guerrero, vigilará el cumplimiento de las medidas, términos y condicionantes

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"

Centro SICT Guerrero  
Página 26 de 27

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



2026  
año de  
Margarita  
Maza



Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05853-26**

establecidas en la presente **Resolución Administrativa**; así como, el cumplimiento de los ordenamientos aplicables en materia ambiental.

En este sentido, el **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la solicitud **SEMARNAT-04-003-A** y en los frentes de obra durante la ejecución del **Proyecto**, copias de la **MIA-R** y de la presente **Resolución Administrativa**; así como, la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas, términos y condicionantes establecidas en la misma, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**NOVENO.** La presente **Resolución Administrativa** pone fin al **PEIA** del **Proyecto**, ordenando su integración al expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 57 fracción I de la **LFPA** y 26 fracción IV del **RLGEEPAMEIA**.

**DÉCIMO.** De conformidad con los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; 3 fracción XV de la **LFPA** para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber al **Promovente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta Autoridad el recurso de revisión en un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos su notificación, y/o impugnar en el mismo término de quince días hábiles, la presente **Resolución Administrativa** ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante juicio de nulidad.

Asimismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDEC**), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

**UNDÉCIMO.** Con fundamento en los artículos 2, 19 párrafos segundo y tercero, 35 fracciones II, 36, 38 y 39 de la **LFPA**; notifíquese la presente **Resolución Administrativa** al **Promovente** o a las personas autorizadas para tal efecto, al **Ing. Ricardo Alarcón Abarca** en su carácter de **Director General del Centro SICT Guerrero**, o su autorizada la **Biol. Alma Gladis Rendón Sandoval**; en el domicilio teléfonos y correos señalados para tal efecto.

**DUODÉCIMO.** Hágase de conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el Estado de Guerrero, el contenido de la presente **Resolución Administrativa**, para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el **Director General de Impacto y Riesgo Ambiental**, **Julio César García Vergara**.

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".*

C.c.e.p.: Ileana Villalobos Estrada. - Subsecretaría de Regulación Ambiental en la SEMARNAT. - [gestion.sra@semarnat.gob.mx](mailto:gestion.sra@semarnat.gob.mx)  
Mariana Boy Tamborrell. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - [mariana.boy@profepa.gob.mx](mailto:mariana.boy@profepa.gob.mx)  
Leticia Quiñones Valadez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. - [leticia.quinones@profepa.gob.mx](mailto:leticia.quinones@profepa.gob.mx)  
Evelyn Cecilia Salgado Pineda - Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero. - [gobernador@guerrero.gob.mx](mailto:gobernador@guerrero.gob.mx). - Presente.  
Gerardo Olivera Raymundo. - Presidente Municipal Constitucional de Iliatenco, Estado de Guerrero. - [go607320@gmail.com](mailto:go607320@gmail.com). - Presente.  
Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero. - Presente.  
Encargado del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero. - Presente.  
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Referencias: Clave: 12GE2022VD05. Bitácora: 12/MQ-0008/07/22, DGIRA: DGIRA2300461, DGIRA2206924

Elaboró,  
RML

Revisó, / Vo. Bo.  
AAZ/EVR

Validó,  
JAGV/LAPA

*Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: Iliatenco – Cerro Cuate, tramo del km. 0+000 al km 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero"*

Centro SICT Guerrero

Página 27 de 27



Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)